



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera San Blas
NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO

001193

(16 DIC 2022)

"Por medio de la cual se responde a una solicitud de reconocimiento y pago de prima de antigüedad".

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

Que, la funcionaria POMARE GORDON SOLYMAR quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 32718759, y quien presta sus servicios a la Gobernación en calidad PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-17 bajo la Secretaría de Salud; ha solicitado reconocimiento de la prima de antigüedad en los términos establecidos en el Decreto 314 de 1992 en sus artículos 49 y 50

Que el Decreto 314 de 1992, ordena reconocer y pagar prima de antigüedad a los "empleados públicos de la administración departamental" a partir de la terminación de su tercer año de servicio reconociendo 6% de su asignación básica, porcentaje que se incrementará en 2 puntos por cada año más de servicio continuo o discontinuo con la Administración.

el Decreto 314 de 1992 en sus artículos 49 y 50 señala;

Artículo 49o. De la prima de antigüedad.

Los empleados públicos de la administración departamental, tendrán derecho al reconocimiento y pago de una prima de antigüedad.

Artículo 50o. El reconocimiento y pago de una prima de antigüedad se hará de la siguiente manera:

- a) *Cumplidos tres años de servicios continuos o discontinuos a partir de la fecha de posesión o ingreso por primera vez, el 6% sobre el salario básico correspondiente al cargo que desempeña el funcionario.*
- b) *Un 2% por cada año de servicios cumplidos continuos o discontinuos, posterior a los tres primeros años, hasta por un máximo del 25% sobre el salario básico.*

Que la funcionaria POMARE GORDON SOLYMAR ingresó a la Administración el pasado 19 de enero de 2022, y aporta como tiempo de servicio para efectos de la prima de antigüedad los tiempos trabajados en la Contraloría Departamental de San Andrés.

Que el Decreto 314 de 1992 contempla que se reconocerá prima de antigüedad a los funcionarios que hayan laborado con la administración del Departamento y la Contraloría Departamental es un órgano autónomo e independiente del Estado, que no hace parte de la Administración Departamental.

Que no es procedente reconocer y pagar prima de antigüedad a la funcionaria POMARE GORDON SOLYMAR, toda vez que su tiempo de servicio con la administración central del Departamento no es el suficiente para tener el derecho a la prima de antigüedad.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el reconocimiento y pago de prima de antigüedad a las funcionaria POMARE GORDON SOLYMAR quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 32718759, y quien presta sus servicios a la Gobernación en calidad PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-17 bajo la Secretaría de Salud, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativos

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la interesada haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de Ley.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Háganse las comunicaciones de rigor a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla,

16 DIC 2022

EL GOBERNADOR (E),



CHARLES CLIFFORD LIVINGSTON L.

LA SECRETARIA GENERAL,



RITA VICTORIA AMADOR SALGUEDO